



Municipalidad de La Unión, Zacapa

Tels: Fax 79418013, 79418029

www.munilaunion.com

Guatemala, C.A.

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de La Unión del Departamento de Zacapa.-----

"CERTIFICA":

Haber tenido a la vista el libro de Acuerdos Ordinarios del Concejo Municipal, actualmente en uso, donde se encuentra el Acta No. 024-2018, de fecha uno de junio del año dos mil dieciocho, tomando el punto **CUARTO**, que copiado literalmente establece:-----

CUARTO: El honorable Concejo Municipal del Municipio de La Unión, del Departamento de Zacapa. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista la nota de fecha 28 de mayo del año dos mil dieciocho, informado que según artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información que se le brinde al solicitando es gratuita, pero existen tres opciones. 1.) Permitiendo la consulta directa, 2.) Que la persona proporcione los materiales, 3.) Cobrar el valor de los mismos reduciendo al máximo los costos. Por lo tanto solicita emitir acuerdo para decidir la forma de cobrar el costo de las reproducciones de información o si se realiza de forma gratuita ya que en algunas ocasiones la información que solicitan los vecinos es bastante y se debe recordar que cada unidad tiene un presupuesto limitado. **CONSIDERANDO:** Que ha esta municipalidad se presentan constantes solicitudes con respecto a la Información Pública de diferente tipo, solicitando que le sea trasladada reproducción de la información requerida, así como certificaciones municipales, todo esto basándose en el **DECRETO NÚMERO 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el **PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, ZACAPA**, establece: **Artículo 10: Certificaciones y otros servicios administrativos:** Por cada certificación extendida por la Municipalidad de La Unión, Zacapa, de acuerdo a lo siguiente:

No.	Descripción	Monto
1	Certificaciones de matrimonio	10.00
2	Certificaciones de residencia u otros	10.00
3	Por solvencia municipal	10.00

El cual debería de ser aplicado para las personas que solicitan certificaciones municipales con un costo de Diez Quetzales Exactos (Q. 10.00) por cada una, esto basado en el numeral 2 de la tabla observada anteriormente y con un costo de Veinte Centavos Exactos (Q. 0.20) por cada reproducción. **CONSIDERANDO:** Que el **DECRETO NÚMERO 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Acceso a la Información Pública" establece: **ARTICULO 15. Uso y difusión de la información.** Los interesados tendrán responsabilidad, penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso, de conformidad con esta ley y demás leyes aplicables. **ARTICULO 17. Consulta personal.** Los sujetos deben tomar todas las medidas de seguridad, cuidado y conservación de los documentos, elementos o expedientes de cualquier naturaleza, propiedad del sujeto obligado que le fueren mostrados o puestos a disposición en consulta personal; así como hacer del conocimiento de la autoridad competente toda destrucción, menoscabo o uso indebido de los mismos, por cualquier persona. **ARTICULO 18. Gratuidad.** El acceso a la información pública será gratuito, para efectos de análisis y consulta en las oficinas del sujeto obligado. Si el interesado solicita la obtención de copias, reproducciones escritas o por medios electrónicos, se hará de conformidad con lo establecido en la presente ley. La consulta de la información pública se regirá por el principio de sencillez y gratuidad. Sólo se cobrarán los gastos de reproducción de la información. La reproducción de la información habilitará al Estado a realizar el cobro por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y que no podrán exceder de los costos necesarios para la reproducción de la información. Los sujetos obligados deberán esforzarse por reducir al máximo, los costos de la entrega de información, permitiendo la consulta directa de la misma o que el particular entregue los materiales para su reproducción; cuando no se aporten dichos materiales se cobrara el valor de los mismos. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y en uso de las facultades que confiere el Decreto 12-2002 (Código Municipal) en sus artículos 33, 35 literal a, 38, 39, 40, 41, 42, 52, y 101, artículos 15, 17, 18, del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Acceso a la Información Pública", Artículo 10 del Plan De Tasas, Rentas, Multas Y Demás Tributos Para La Municipalidad De La Unión, Zacapa, después de amplia deliberación y por mayoría de votos. **ACUERDA: I.)** Efectuar un

¡¡ Unidos Al Desarrollo!!



Municipalidad de La Unión, Zacapa

Tels: Fax 79418013, 79418029

www.munilaunion.com

Guatemala, C.A.

cobro de Diez Quetzales Exactos (Q. 10.00) por cada Certificación Municipal que sea extendida a los solicitantes de Información Pública y Veinte Centavos Exactos (Q. 0.20) por cada hoja reproducida, efectuando el pago correspondiente en la receptoría municipal. **II.)** Determinar los días martes y jueves en el horario comprendido de las 9:00 a.m. a las 3:00 p.m. para aquellas personas que soliciten verificar la información a través de la consulta personal, cumpliéndose con todas las medidas de seguridad, cuidado y conservación de los documentos o expedientes de cualquier naturaleza, basado en el artículo 17 de la Ley de Información Pública, prohibiendo a esta persona el ingreso de celular, armas, cámaras o artículos que puedan servir para extraer o dañar información, ya que si requiere de esta debe efectuarlo de acuerdo a la ley haciendo la solicitud correspondiente y respetando la misma. **III.)** Autorizar a las distintas Unidades y Direcciones de la Municipalidad para que brinde un espacio y cumpla con lo establecido en el acuerdo del numeral anterior cuando sea requerido. **IV.)** El presente acuerdo es de aplicación inmediata. **V.)** Certificar el presente acuerdo a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y a donde corresponda para sus efectos legales. -----

Y para remitir a donde corresponda extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en el municipio de La Unión, departamento de Zacapa, a cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-----


Edgar Beneditín Álvarez García
Secretario Municipal.



:: Unidos Al Desarrollo ::